

**PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, AUTORIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE UNA META COLECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2021 A AGOSTO 2022.**

## **G L O S A R I O**

<b>Comisión del Servicio</b>	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Comisión de Seguimiento al Servicio</b>	Comisión de Seguimiento al Servicio del Organismo Público Local Electoral.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
<b>DESPEN</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Estatuto</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020.
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral.

<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados por la Junta mediante Acuerdo INE/JGE 99/2020 de fecha 24 de agosto de 2020.
<b>OPLE</b>	Organismo Público Local Electoral.
<b>Órgano de Enlace</b>	Órgano de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.
<b>Personal del Servicio</b>	Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, que ingresaron y obtuvieron su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeñan de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>Servicio</b>	Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>UTVOPLE</b>	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

## ANTECEDENTES

- I. **Reforma al Estatuto 2020.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- II. **Aprobación de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE.** El 24 de agosto de 2020, la Junta aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE99/2020, los Lineamientos referidos.
- III. **Aprobación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2021 a agosto 2022.** El 25 de agosto de 2021, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE167/2021, un primer bloque de **ocho** metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio, correspondientes al periodo septiembre 2021 a agosto 2022. El 29 de septiembre de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE192/2021, aprobó un segundo bloque de **siete** metas adicionales.
- IV. **Aprobación de incorporación de una meta colectiva para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto 2022.** El 24 de marzo de 2022, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE79/2022, la incorporación de una meta colectiva para la evaluación del desempeño del personal del Servicio, correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto 2022.

## CONSIDERANDOS

### 1. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar la modificación de una meta colectiva para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto 2022, a solicitud de la DEOE, conforme lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo; apartado D de la Constitución; 29; 30, numerales 1, 2 y 3; 34, numeral 1, inciso c); 47; 48, numeral 1, incisos b) y o); 49; 202, numerales 1 y 2 de la Ley; 24, fracciones II, III y XII y 456 del Estatuto; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, numerales 1 y 2; 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del

Reglamento Interior; 3, numerales 1 y 2 del Reglamento de Sesiones de la Junta; y 6, incisos c) y f) de los Lineamientos.

## **2. Marco normativo**

**Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución; 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la Ley; y 456 del Estatuto, establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género. El Instituto definirá los lineamientos y las metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio de los OPLE.

**Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, numeral 3, 202, numerales 1 y 2 de la Ley; 5 fracción II, 378, 379 y 380 del Estatuto, establece que el Servicio del sistema de los OPLE comprende los cargos, puestos y personal del Servicio; su objeto consiste en dar cumplimiento a los fines del OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral y los principios generales, basados en igualdad de oportunidades, mérito, evaluación permanente, entre otros, e impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía y dotar de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los diferentes mecanismos, entre ellos, el de participación y cooperación en actividades relevantes para el OPLE.

**Disposiciones normativas en materia de modificación de metas colectivas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio.** Los artículos 14, inciso b), 25, 27, incisos a), b) numeral 3, c), d) y f) y 29 párrafo primero de los Lineamientos, establecen que la evaluación del desempeño considera el factor metas colectivas, en el cual, valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas, cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional.

Solo por causas excepcionales y con plena justificación, como acuerdos del Consejo General, de la Junta, la emisión de normatividad que afecte actividades sustantivas o por circunstancias no previstas durante el periodo que se evalúa, las áreas normativas podrán solicitar la incorporación, modificación o eliminación de metas conforme a lo establecido en los Lineamientos y el ajuste solo será confirmado una vez que la DESPEN dictamine su procedencia y sea aprobado por la Junta, previa autorización de la Comisión del Servicio.

Las áreas normativas y el Órgano Ejecutivo o Técnico del OPLE, a través de Órgano de Enlace podrán solicitar mediante oficio firmado a la DESPEN modificar metas dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de noviembre febrero y mayo justificando plenamente la solicitud e incluyendo soporte documental, cumpliendo con lo establecido en la Guía metodológica para el diseño de metas y presentando la solicitud de modificación con la suficiente antelación a su conclusión.

No alcanzar los niveles esperados de una meta, no será argumento suficiente para solicitar su modificación o eliminación, ya que los niveles esperados deben estar diseñados para medir y diferenciar el desempeño de los miembros del Servicio.

**Facultades de la Comisión del Servicio.** El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Para tal efecto señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en cuatro ocasiones de las comisiones permanentes, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Electorales. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

Los artículos 23, fracciones I, XIII y XIV del Estatuto; y 7, incisos b) y e) de los Lineamientos, regulan que corresponde a la Comisión del Servicio conocer, emitir observaciones, opinar y autorizar las propuestas de incorporación, modificación o eliminación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio antes de su presentación a la Junta; conocer lo procedente a propuesta de la DESPEN; así como las demás que le confieran la Constitución, la Ley, el Estatuto, el Reglamento Interior, los Lineamientos y el Consejo General.

**Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, párrafo 1, incisos b), d) y g); 201, numerales 1 y 3; 202, numerales 1 y 2 de la Ley; 26, fracciones I, II, VI y X, del Estatuto; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; y 8, incisos b), d), e), f) y v) de los Lineamientos, facultan a la DESPEN para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, regular la organización y funcionamiento del Servicio, a través de los diferentes mecanismos, entre ellos, el de evaluación, de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, y le corresponde cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

Asimismo, se confiere a la DESPEN la facultad para llevar a cabo las actividades de planeación, seguimiento y aplicación de la evaluación del desempeño, con el fin de orientarla a los planes institucionales y privilegiando el uso de los sistemas de información institucionales, en colaboración con los órganos ejecutivos y técnicos, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva; la elaboración de los criterios metodológicos e instrumentos de apoyo que se requieran para el diseño y definición de metas; así como proponer a la Junta, las metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio.

Para ello, la DESPEN deberá verificar que las propuestas de metas, así como las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación, cumplan con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos; emitir el dictamen correspondiente y, solicitar los ajustes pertinentes, previo a su presentación a la Comisión del Servicio para su autorización y aprobación de la Junta, en su caso; así como asegurar que las metas guarden consistencia en todos sus elementos y, en su caso, aplicar los ajustes necesarios que no modifiquen el sentido de la meta, a efecto de dar certeza a las personas evaluadas y evaluadoras; y las demás que le confiere la Ley, el Estatuto y los Lineamientos.

### **3. Motivos que sustentan la determinación**

#### **Solicitud de modificación de una meta colectiva por parte de la DEOE**

- I. Con motivo de las consultas y solicitudes recibidas por parte de los OPLE, relativas al cumplimiento de la meta colectiva DEOE-4, se realizaron diversas consultas, reuniones y se mantuvo comunicación entre ambas direcciones ejecutivas.

- II. Derivado de ello, y con el propósito de optimizar el tiempo para la revisión y análisis de la modificación de la meta, el 6 de mayo de 2022 se recibió **mediante correo electrónico** por parte de la DEOE la solicitud de modificación de la meta colectiva 4 para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE del periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022.
- III. En estricto apego a lo dispuesto por los artículos 25 y 27, incisos a), b), numeral 3, c), d) y f) de los Lineamientos, el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, mediante el oficio No. INE/DEOE/0688/2022 de fecha 10 de mayo del presente, solicitó a la DESPEN la modificación de la meta colectiva 4 para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE del periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022, misma que cumple con todos los requisitos establecidos. La meta que se modifica se muestra en el cuadro 1, **así como la propuesta de modificación de los criterios 1 y 10 en el Cuadro 2.**

**Cuadro 1. Meta colectiva 4 que la DEOE solicita modificar**

Cargos a evaluar	Objetivo	Indicador de Eficacia
Subcoordinador / Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, Técnico / Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE, Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral, Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral, Jefe / Jefa de Unidad de Organización Electoral, Técnico / Técnica de Organización Electoral	Capacitar al personal de apoyo y/o adscrito al área de Organización Electoral que no es MSPEN, en materia de Bodegas Electorales; Ubicación de Casillas; Observación Electoral; Cómputos, y Cadena de Custodia considerando los contenidos que las subdirecciones de Circunscripción Plurinominal de la DOR elaboraron, con la finalidad de fortalecer las habilidades y conocimientos del funcionariado que apoya en las actividades.	Porcentaje de personal de apoyo y/o adscrito al área de Organización Electoral capacitado.

**Cuadro 2. Propuesta de modificación a la meta colectiva 4**

Apartado de la meta	Dice:	Debe decir:
<p align="center">Criterios de eficiencia</p>	<p>El curso de capacitación debe cumplir con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La capacitación retomó todos los contenidos en materia de Bodegas Electorales; Ubicación de Casillas; Observación Electoral; Cómputos, y Cadena de Custodia, mismos que elaboró e impartió el personal MSPEN (específicamente las subdirecciones de Circunscripción Plurinominal) de la DOR y se cursaron en la plataforma de capacitación para las y los MSPEN de la DESPEN.</li> <li>2. Las y los MSPEN del OPLE elaboraron documentos y materiales de apoyo, tales como:               <ul style="list-style-type: none"> <li>-Carta descriptiva.</li> <li>-Programa.</li> <li>-Presentación/es y/o material audiovisual.</li> <li>-Listas de asistencias, mismas que deben incluir el cargo del personal que fue capacitado.</li> <li>-Evaluación diagnóstica y de conocimientos adquiridos.</li> <li>-Cuestionario de satisfacción.</li> </ul> </li> <li>3. La capacitación incluirá un apartado para debatir las áreas de mejora y/u oportunidad en cuanto a las actividades inherentes a la Organización Electoral.</li> <li>4. Validación por parte del Titular del Órgano Ejecutivo, o en su caso, del Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral del OPL, de los documentos y materiales de apoyo.</li> <li>5. El promedio de los evaluados y evaluadas en el examen de conocimiento aplicado por el OPL fue mayor a 8.5.</li> <li>6. En la aplicación del cuestionario elaborado por el OPL para medir el nivel de satisfacción del funcionariado participante, se</li> </ol>	<p>El curso de capacitación debe cumplir con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Las y los MSPEN del OPLE se capacitaron en materia de Bodegas Electorales, Ubicación de Casillas, Observación Electoral, Cómputos y Cadena de Custodia, mediante los cursos impartidos en la plataforma virtual o a través de los materiales que elaboraron y proporcionaron las subdirecciones de la Dirección de Operación Regional (DOR), a fin de contar con los elementos para capacitar al personal de apoyo del área de Organización Electoral.</b></li> <li>2. Las y los MSPEN del OPLE elaboraron documentos y materiales de apoyo, tales como:               <ul style="list-style-type: none"> <li>-Carta descriptiva.</li> <li>-Programa.</li> <li>-Presentación/es y/o material audiovisual.</li> <li>-Listas de asistencias, mismas que deben incluir el cargo del personal que fue capacitado.</li> <li>-Evaluación diagnóstica y de conocimientos adquiridos.</li> <li>-Cuestionario de satisfacción.</li> </ul> </li> <li>3. La capacitación incluirá un apartado para debatir las áreas de mejora y/u oportunidad en cuanto a las actividades inherentes a la Organización Electoral.</li> <li>4. Validación por parte del Titular del Órgano Ejecutivo, o en su caso, del Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral del OPLE, de los documentos y materiales de apoyo.</li> <li>5. El promedio de los evaluados y evaluadas en el examen de conocimiento aplicado por el OPLE fue mayor a 8.5.</li> <li>6. En la aplicación del cuestionario elaborado por el OPLE para medir el nivel de satisfacción del funcionariado participante, se obtuvo un promedio de al menos 8.5.</li> </ol>



Apartado de la meta	Dice:	Debe decir:
	<p>obtuvo un promedio de al menos 8.5.</p> <p>7. Se elaboró un reporte de resultados que incluye como anexo la base de datos correspondiente a las calificaciones obtenidas por el personal capacitado.</p> <p>8. Derivado del punto 3, se elaborará un informe que de cuenta de las áreas de mejora y/u oportunidad en cuanto a las actividades inherentes a la Organización Electoral.</p> <p>9. Validación por parte del Titular del Órgano Ejecutivo, o en su caso, del Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral del OPL del informe del punto 8.</p> <p>10. La capacitación deberá ser en la modalidad virtual, considerando los recursos con los que ya cuenta cada OPL.</p>	<p>7. Se elaboró un reporte de resultados que incluye como anexo la base de datos correspondiente a las calificaciones obtenidas por el personal capacitado.</p> <p>8. Derivado del punto 3, se elaborará un informe que de cuenta de las áreas de mejora y/u oportunidad en cuanto a las actividades inherentes a la Organización Electoral.</p> <p>9. Validación por parte del Titular del Órgano Ejecutivo, o en su caso, del Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral del OPLE del informe del punto 8.</p> <p>10. La capacitación deberá ser en la modalidad virtual o <b>presencial</b>, considerando los recursos con los que ya cuenta cada OPLE.</p>

IV. Es importante señalar que inicialmente la meta que la DEOE propone modificar, pretendía que los contenidos de los cinco cursos: Bodegas Electorales, Ubicación de Casillas, Observación Electoral, Cómputos, y Cadena de Custodia, elaborados por las subdirecciones de Circunscripción Plurinominal de la Dirección de Operación Regional (DOR) de la DEOE se publicaran en el Centro Virtual INE con el apoyo de la DESPEN a efecto de que el personal del Servicio de los OPLE tomaran la capacitación de manera virtual, y una vez que conocieran los temas, pudieran estar en condiciones de diseñar sus propios materiales y replicar la capacitación al personal de apoyo del área de organización electoral.

Sin embargo, desde noviembre de 2021 la DOR ha tenido fuertes cargas de trabajo derivado de las actividades inherentes a la organización y desarrollo del proceso de Revocación de Mandato. Además de que la planeación de los procedimientos sufrió constantes modificaciones como resultado de la reducción presupuestal para llevar a cabo dicho ejercicio. En este sentido, se tuvieron que diseñar e implementar estrategias para atender lo mandatado en la Ley. Principalmente, se realizaron cambios constantemente en cuanto al número y ubicación de casillas, lo que implicó la realización de reuniones

frecuentes con diversas áreas del Instituto y con el personal del Servicio para dar a conocer los cambios y la forma en que se implementarían.

Adicionalmente, con motivo de la determinación de nulidad de elecciones en diferentes estados, en la DOR se llevaron a cabo de manera simultánea con el proceso de Revocación de Mandato, elecciones extraordinarias **en los estados de** Chiapas, México, Oaxaca, Puebla y Veracruz. Asimismo, se continuó la planeación y realización de actividades correspondientes a los procesos electorales locales 2021-2022 que se encuentran en desarrollo en seis entidades: Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, actividades que iniciaron en septiembre de 2021 y la jornada electoral será el 5 de junio del presente.

Finalmente, en febrero de 2022, se tuvo conocimiento de la realización de una consulta popular en cuatro municipios de Quintana Roo, sin embargo, como la jornada de la consulta se realizará el mismo día de la jornada electoral, la DOR se ha involucrado en la definición de procedimientos respecto a **la ubicación de** casillas electorales y observación electoral.

En este sentido, debido a las cargas de trabajo de las áreas de la DOR y el tiempo que requiere la DESPEN para el diseño, la producción y publicación de los cursos en la plataforma virtual, no ha sido posible impartir la capacitación de la totalidad de los cursos en el Centro Virtual INE. No obstante, a la fecha ya se diseñaron los contenidos de los cinco cursos y se ha iniciado la impartición de dos de ellos en el Centro Virtual INE: Cadena de Custodia y Ubicación de Casillas.

Por lo anterior, y con el propósito de no afectar el cumplimiento de la meta y la evaluación del personal del Servicio del sistema de los OPLE por causas no imputables a su desempeño, la DEOE solicita la modificación de los criterios de eficiencia 1 y 10 que consiste en remitir a los OPLE los materiales de los siguientes cursos: Bodegas electorales, Observación Electoral y Cómputos, para que a partir de su contenido el personal del Servicio replique la capacitación correspondiente; así como ampliar la posibilidad de impartir la capacitación en la modalidad presencial considerando la reducción de tiempo para el cumplimiento de la meta y de que no todos los OPLE pudieran tener las condiciones o la infraestructura necesarias para capacitar de manera virtual.

- V. De conformidad con el artículo 8, incisos d), e) y f) de los Lineamientos, la DESPEN verificó los criterios metodológicos, así como la equidad, certeza y

objetividad de la solicitud de modificación de la meta colectiva referida, realizando las siguientes acciones para asegurar su consistencia metodológica:

- Verificó que la meta modificada no tuviera un alcance menor a la aprobada originalmente.
- Verificó que los ajustes no tuvieran el propósito de alcanzar niveles de cumplimiento altos.
- Comprobó que el área normativa presentara una justificación técnica de los cambios solicitados por causas ajenas al desempeño del personal evaluado.
- Comprobó que la meta guardara consistencia en todos sus elementos.
- Comprobó que la solicitud cumpliera con lo establecido en los Lineamientos.

**VI.** En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, fracción I; 24, fracción II; y 26, fracciones I y II del Estatuto; 6, inciso c); 7, inciso b); y 8, inciso d) de los Lineamientos, la DESPEN considera procedente metodológicamente la modificación de una meta colectiva, misma que como **Anexo Único**, forma parte integrante del presente proyecto de acuerdo.

**VII.** En sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2022, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente acuerdo, no emitió observaciones y, por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y, en su caso, aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.** Se aprueba modificar una meta colectiva para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto 2022, en términos del Anexo Único, que forma parte integrante del presente acuerdo.

**Segundo.** Se instruye a la DESPEN a difundir al personal del Servicio del sistema de los OPLE la meta para la evaluación del desempeño, correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto 2022, conforme al resolutivo Primero del presente acuerdo.

**Tercero.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

**Anexo Único.** Meta modificada para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2021 a agosto 2022.

**Meta colectiva para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2021 a agosto 2022 modificada a petición de la DEOE**

<b>Identificador de la meta</b>	<b>Cargo/Puesto a evaluar</b>	Subcoordinador / Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, Técnico / Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE, Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral, Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral, Jefe / Jefa de Unidad de Organización Electoral, Técnico / Técnica de Organización Electoral		
	<b>Área: JL, OC, JD, OPLE</b>	OPLE	<b>Área normativa que propone la meta</b>	DEOE
	<b>Puesto que evalúa la meta</b>	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico de Organización Electoral	<b>Líder de equipo</b>	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral
	<b>Número de la meta</b>	4		
<b>Periodo de ejecución</b>	<b>Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa</b>	15/01/2022	<b>Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa</b>	31/08/2022
<b>Tema prioritario</b>		Fortalecer conocimientos y las competencias técnicas y operativas de los MSPEN de los sistemas INE y OPLE		
<b>Objetivo</b>		Capacitar al personal de apoyo y/o adscrito al área de Organización Electoral que no es MSPEN, en materia de Bodegas Electorales; Ubicación de Casillas; Observación Electoral; Cómputos, y Cadena de Custodia considerando los contenidos que las subdirecciones de Circunscripción Plurinominal de la DOR elaboraron, con la finalidad de fortalecer las habilidades y conocimientos del funcionariado que apoya en las actividades.		
<b>Fórmula de cálculo</b>		$(\text{Número de personal de apoyo y/o adscrito al área de Organización Electoral capacitado} / \text{Total del personal de apoyo y/o adscrito al área de Organización Electoral por capacitar}) * 100$		
<b>Línea base</b>		100% del personal de apoyo y/o adscrito al área de Organización Electoral por capacitar.		
<b>Indicador de eficacia</b>	<b>Nivel esperado</b>	100%		
	<b>Indicador</b>	Porcentaje de personal de apoyo y/o adscrito al área de Organización Electoral capacitado.		
<b>Indicador de Eficiencia</b>	<b>Nivel alto</b>	La capacitación al personal cumple con todos los criterios de eficiencia establecidos.		
	<b>Nivel medio</b>	La capacitación al personal no cumple con uno de los criterios de eficiencia establecidos.		
	<b>Nivel bajo</b>	La capacitación al personal no cumple con dos de los criterios de eficiencia establecidos.		
<b>Criterios de Eficiencia</b>		<p>El curso de capacitación debe cumplir con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Las y los MSPEN del OPLE se capacitaron en materia de Bodegas Electorales, Ubicación de Casillas, Observación Electoral, Cómputos y Cadena de Custodia, mediante los cursos impartidos en la plataforma virtual o a través de los materiales que elaboraron y proporcionaron las subdirecciones de la Dirección de Operación Regional (DOR), a fin de contar con los elementos para capacitar al personal de apoyo del área de Organización Electoral.</li> <li>Las y los MSPEN del OPLE elaboraron documentos y materiales de apoyo, tales como: <ul style="list-style-type: none"> <li>-Carta descriptiva.</li> <li>-Programa.</li> <li>-Presentación/es y/o material audiovisual.</li> </ul> </li> </ol>		

	<p>-Listas de asistencias, mismas que deben incluir el cargo del personal que fue capacitado.</p> <p>-Evaluación diagnóstica y de conocimientos adquiridos.</p> <p>-Cuestionario de satisfacción.</p> <p>3. La capacitación incluirá un apartado para debatir las áreas de mejora y/u oportunidad en cuanto a las actividades inherentes a la Organización Electoral.</p> <p>4. Validación por parte del Titular del Órgano Ejecutivo, o en su caso, del Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral del OPLE, de los documentos y materiales de apoyo.</p> <p>5. El promedio de los evaluados y evaluadas en el examen de conocimiento aplicado por el OPLE fue mayor a 8.5.</p> <p>6. En la aplicación del cuestionario elaborado por el OPLE para medir el nivel de satisfacción del funcionariado participante, se obtuvo un promedio de al menos 8.5.</p> <p>7. Se elaboró un reporte de resultados que incluye como anexo la base de datos correspondiente a las calificaciones obtenidas por el personal capacitado.</p> <p>8. Derivado del punto 3, se elaborará un informe que dé cuenta de las áreas de mejora y/u oportunidad en cuanto a las actividades inherentes a la Organización Electoral.</p> <p>9. Validación por parte del Titular del Órgano Ejecutivo, o en su caso, del Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral del OPLE del informe del punto 8.</p> <p>10. La capacitación deberá ser en la modalidad virtual o presencial, considerando los recursos con los que ya cuenta cada OPLE.</p>
<p><b>Soporte Documental</b></p>	<p>1.Convocatoria o invitación, vía correo electrónico institucional al personal del área o auxiliar para la instrumentación de la capacitación.</p> <p>2. Oficio de cumplimiento de la meta, con copia para la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE.</p> <p>3. Validación por parte del Titular del Órgano Ejecutivo, o en su caso, por parte del Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral del OPLE, de los documentos y material de apoyo.</p> <p>4. Reporte de resultados que incluye como anexo la base de datos con las calificaciones obtenidas por el personal que recibió la capacitación.</p> <p>5. Cuestionario para medir el nivel de satisfacción de los participantes al curso.</p> <p>6. Base de datos con los resultados del cuestionario de medición del nivel de satisfacción.</p> <p>7. Listas de asistencia.</p> <p>8. Informe que dé cuenta de las áreas de mejora y/u oportunidad en cuanto a las actividades inherentes a la Organización Electoral.</p> <p>9. Validación por el Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico de Organización Electoral del OPLE, o en su caso, por parte del Coordinador de Organización Electoral del OPLE del informe de mejoras y oportunidades.</p>
<p><b>Observaciones</b></p>	<p>Notas:</p> <p>1) Para el cumplimiento de esta meta se entenderá por personal de apoyo y/o adscrito al área de Organización Electoral a las y los funcionarios que colaboran, pero que no pertenecen al Servicio Profesional Electoral Nacional, es decir, no son MSPEN.</p> <p>2) Si la calificación promedio obtenida en las evaluaciones es menor a 8.5 se le asignará nivel bajo del criterio de eficiencia.</p>